



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

SDM-SC- 36110

Señor (a):
ADRIANA ALEJANDRA BARRERO GOMEZ
Carrera 47 A No. 22 A -68, Apto: 202
Teléfono: 3003786812
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 30827

Respetada señora BARRERO, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025084535** de fecha **30 de diciembre de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	OIA	MES	AND
Fecha 2:	OIA	MES	AND
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Luís Meléndez	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observación: 5 MAR 2020	Observación: CR Apto 202		
C.C. 1.013.637.990	22A-66 -> 20 72		

IBRE / RAZÓN SOCIAL : ADRIANA ALEJANDRA BARRERO GOMEZ

Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1032409278

ADO DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

lación registrada en RUNT

cción:

AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51
EDIFICIO ARGOS TORRE 3
OFC.201

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

icipio:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

ALEJITA_COLLECT@HOTMAIL.COM

iono:

3142941262

Teléfono móvil:

3142941262

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

no: (1) 364 9400

novilidadbogota.gov.co

lación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

432 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	
1111 594		1111 587	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se procedió a notificar mediante AVISO RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020 , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, donde la Secretaría de Movilidad publicó los comparendos en la página web www.movilidadbogota.gov.co que no pudieron ser notificados personalmente.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C “Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

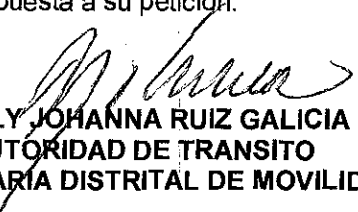
El comparendo No. 11001000000025084535 de fecha 30 de diciembre de 2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo si así lo desea.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

SDM-SC- 36110

Señor (a):

ADRIANA ALEJANDRA BARRERO GOMEZ

Carrera 47 A No. 22 A -68, Apto: 202

Teléfono: 3003786812

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 30827

Respetada señora BARRERO, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025084535** de fecha **30 de diciembre de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	ADRIANA ALEJANDRA BARRERO GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1032409278
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARBOS TORRE 3 OFC 201	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	ALEJITA_COLLECT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3142941262	Teléfono móvil:	3142941262

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19104

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-30827/ ADRIANA ALEJANDRA BARRERO GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36110 d el 26 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

30827.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)